1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo (ICC) es un establecimiento público del orden nacional creado en 1942 mediante la Ley 5ª del 25 de agosto de 1942, con el fin "continuar el Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana y preparar la reedición crítica de las Disquisiciones Filológicas de Cuervo, y cultivar y difundir los estudios filológicos". Luego, en 1970 se puntualizó que el Instituto "es un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente cuyos objetivos son cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas" (Decreto 1442 de 1970, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo).

La Constitución de 1991 reconoció por primera vez a Colombia como país pluriétnico y multicultural. Desde 2003, el ICC hace parte del Ministerio de Cultura y, conforme a este cambio, se propone "promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas en el territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y su valoración estética". Con este fin, el ICC asesora al Estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación (Acuerdo 002 de 2010).

En sus 81 años de historia, el ICC ha adquirido un alto renombre internacional gracias a la calidad de sus investigaciones y proyectos, que lo han hecho merecedor de múltiples reconocimientos, como el Premio Príncipe de Asturias (1999) por la terminación del Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, el Premio Bartolomé de Las Casas (2001), el Premio Elio Antonio de Nebrija (2002) y la Placa de honor Real Orden Isabel la católica (2020).

Dentro de las áreas misionales del Instituto se encuentra la Subdirección Académica, encargada de acompañar a la Dirección General y las demás dependencias en la formulación y ejecución de políticas, normas, planes, proyectos, programas y procedimientos de naturaleza académica, produciendo así desarrollo académico institucional que promueva y propicie la socialización del conocimiento a partir de la investigación generada por las líneas misionales. La Subdirección Académica se encarga también de diseñar, generar, desarrollar y evaluar la política académica institucional, y los mecanismos de interacción con la comunidad académica, investigativa y científica externa. Además, coordina, a través del Comité Académico, el desarrollo integral de las áreas de investigación, educación formal y educación continua de la Facultad Seminario Andrés Bello, según las directrices del Ministerio de Educación y las sugerencias de las instituciones que dicten políticas sobre la investigación y la apropiación social del conocimiento. Dirige, integra y provee de lineamientos a las dependencias que trabajan en pro de los procesos de divulgación, apropiación social del conocimiento, tales como sistema de bibliotecas, gestión de museos, procesos editoriales, comunicación y prensa, entre otros. Todo lo anterior alineado con los planes institucionales establecidos en el área y la Dirección General del Instituto para el cumplimiento de los objetivos misionales e institucionales.

Colombia es un país que cuenta aún con un gran número de pueblos nativos, alrededor de 115, y a su vez con más de 65 lenguas étnicas, lo que argumenta lo establecido en la Constitución de 1991 en la que se señala el carácter pluriétnico y multicultural del país. De acuerdo con datos del CENSO de 2018, los grupos étnicos del país representan un 13.806 % de la población total colombiana. De este porcentaje, los afrodescendientes tienen un 9.4%, los indígenas un 4.4 % y los rrom un 0.006%. Aunque son una minoría frente a la totalidad de la población colombiana, representan la diversidad cultural y lingüística que posee el país, diversidad que se ha ido perdiendo paulatinamente desde la época de la colonia hasta la actualidad. Según datos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, alrededor de doce lenguas se encuentran en grave peligro de extinción y se hace necesario la documentación de estas. Sin embargo, se puede considerar que todas las lenguas se encuentran en riesgo de desaparecer debido a diferentes aspectos: sociales,

económicos, políticos, orden público, entre otros, a los que se ven expuestos las diferentes comunidades étnicas del país.

Por otra parte, la documentación y descripción de las lenguas étnicas en Colombia, se ha desarrollado con un único propósito académico (o evangelizador en otras épocas), sin incluir en estos procesos la participación de miembros de comunidades indígenas, o miembros de diversos sectores sociales que apoyan procesos de promoción de la diversidad lingüística en el país, lo que genera brechas entre los académicos y la población étnica perjudicando el avance de acciones positivas conjuntas que favorezcan el fortalecimiento y mantenimiento de las lenguas nativas del país.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se hace necesario que el Instituto Caro y Cuervo, cumpliendo con sus ejes misionales, disponga de proyectos enfocados en la documentación e investigación de las lenguas nativas y expresiones culturales y la formación de jóvenes y líderes de estas poblaciones, para contribuir en la conservación de la diversidad lingüística del país, así como para dar cumplimiento a la instrucción ministerial actual de hacer presencia en territorio y documentar las lenguas nativas de Colombia a lo largo y ancho del país y basados en el Plan decenal de Lenguas que le apunta a coordinar la acción institucional y a propiciar la participación de los grupos étnicos en la protección y fortalecimiento de las lenguas nativas; así como darle cumplimiento a la Ley 1381 de 2010, lo que lo constituye en un mecanismo que integra y prioriza las medidas presentadas en los planes de salvaguardia de lenguas, al tiempo que amplía las oportunidades y estrategias de recuperación y fortalecimiento cultural de la nación. Todo lo anterior se se armoniza con la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se adopta el Plan Nacional de desarrollo 2022- 2026 a través del/ de los ejes de transformación y transversales relacionados con modernización y fortalecimiento de la oferta educativa del ICC, en el cual, la Subdirección Académica a través de la formación documentación de lenguas indígenas, realizará la presencia en territorio con el fin de formar a más comunidades en la documentación de sus lenguas.

Por otro parte y en cumplimiento de la misión investigativa que realiza el Instituto, se crea el Grupo de investigación mediante la resolución interna 0280 de 2016, Esta fue modificada y actualizada por la resolución interna vigente 0290 de 2022 con la que dicho grupo de trabajo pasa a denominarse Grupo de investigaciones académicas. Las principales funciones son definir y proponer políticas y lineamientos de investigación, coordinar la promoción, orientación, guía y evaluación del desarrollo de proyectos de investigación y promover la divulgación y socialización de la producción intelectual a través de medios que permitan gran alcance e impacto.

El Grupo de investigaciones académicas se compone por dos subgrupos reconocidos por Minciencias: el Grupo de investigación en lingüística (código GrupLAC: GTH135), que cuenta con ocho líneas de investigación y el Grupo de investigación en literatura (código GrupLAC: COL0093587), que cuenta con cuatro líneas de investigación. Al interior de cada línea de investigación se desarrollan distintos proyectos que cumplen, cada uno, con fases de aprobación, ejecución, seguimiento y publicación de resultados.

Así mismo, la facultad requiere para el desarrollo de los objetivos misionales:

- Promover y adelantar programas y proyectos de investigación en el campo de la filología, la lingüística, la semiótica y de los estudios literarios hispanoamericanos, con base en líneas temáticas socialmente pertinentes, grupos de expertos y redes de trabajo a nivel nacional e internacional.

- Crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de posgrado) y programas de formación para el trabajo (no formal) a través de la Facultad Seminario Andrés Bello, área del instituto dedicada a la docencia.

- Ofrecer a las entidades del estado y otros organismos nacionales, la necesaria asesoría y orientación para el diseño y el seguimiento de las políticas estatales relativas al patrimonio inmaterial del país, en especial al patrimonio idiomático.

- Divulgar tanto las innovaciones foráneas por medio de traducciones, como los resultados de los procesos investigativos propios, en los campos temáticos mencionados, con base en una política editorial definida.

- Consolidar alianzas estratégicas de carácter interdisciplinario e interinstitucional en favor del desarrollo de la investigación, la formación avanzada, el asesoramiento y la apropiación social del conocimiento propio de sus actividades misionales.

- Promover la organización de asociaciones académicas de profesionales y estudiosos en los campos de su competencia y la conformación de centros de estudios lingüísticos, filológicos, literarios, clásicos y humanísticos.

- Impulsar iniciativas de promoción, difusión y apropiación del patrimonio inmaterial y en especial idiomático del país, mediante su biblioteca, centros de documentación museos y colecciones y con el uso de medios y tecnologías de comunicación e información.

Por lo expuesto anteriormente, en aras de dar cumplimento al plan de acción definido por cada uno para la presente vigencia, se hace necesario que los funcionarios, contratistas y demás colaboradores del Instituto puedan desplazarse de sus sedes de trabajo a otros municipios y ciudades del país, al igual que otros países, para la ejecución de sus tareas de acuerdo con los objetivos fijados por Instituto Caro y Cuervo.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de compras del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Suministrar tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores, contratistas, estudiantes funcionarios y colaboradores del Instituto Caro y Cuervo en el ejercicio de sus funciones y obligaciones.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

Suministrar tiquetes aéreos a destinos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores, contratistas y colaboradores del Instituto Caro y Cuervo en el ejercicio de sus funciones y obligaciones.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 - Transporte de pasajeros	781115 - Transporte de pasajeros aérea	78111502 - Viajes en aviones comerciales
90- Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	9012-Facilitación de viajes	901215- Agentes de viajes	90121502- Agencia de viajes

2.1.2. CONDICIONES DEL SERVICIO

Las condiciones del Servicio se encuentran descritas en el Anexo Técnico del presente proceso.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, contratista deberá realizar las siguientes actividades:

2.2.1. GENERALES

2.2.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por EL INSTITUTO.
2.2.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
2.2.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en el servicio prestado.
2.2.1.4. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto al desarrollo de la prestación del servicio.
2.2.1.5. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.
2.2.1.6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
2.2.1.7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
2.2.1.8. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
2.2.1.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
2.2.1.10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INSTITUTO únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
2.2.1.11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Entregar mensualmente al Instituto, a través de del supervisor designado los respectivos soportes de pago.
2.2.1.12. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
2.2.1.13. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar. en los porcentajes de ley establecidos. Entregar mensualmente al Instituto, atreves de del supervisor designado los documentos de afiliación y vinculación del personal operativo (guardas de seguridad), a las entidades de Salud, Pensión y ARL.
2.2.1.14. Comprometerse a adquirir, adoptar y mantener el uso de elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución de cualquier tarea o actividad relacionada con el contrato suscrito con el Instituto Caro y Cuervo, cuando así se requiera desde el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en pro del autocuidado por salvaguardar la integridad física y la salud individual.

2.2.1.15. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.

2.2.1.16. Presentar informes de ejecución de actividades junto con los documentos soporte y cargarlos, de acuerdo a la periodicidad establecida en la forma de pago, en la sección “Ejecución del contrato” de la plataforma SECOP II, como requisito para el pago.

2.2.1.17. Presentar factura electrónica de acuerdo a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.

2.2.1.18. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del ICC en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2.2.1.19. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones postcontractuales que se deriven del mismo.

2.2.1.20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.2.1.21. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

2.2.1.22. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

2.2.1.23. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el ICC.

2.2.1.24. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

2.2.1.25. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse en el ICC en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

2.2.2. ESPECIFÍCAS

2.2.2.1. Contar con al menos un GDS (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global) que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos.

2.2.2.2. Capacitar durante los primeros quince días de ejecución del Contrato al personal del ICC que se designe, sobre el manejo y uso de la plataforma GDS (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global) o herramienta de autogestión, para reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos, así como informar y realizar capacitaciones sobre las actualizaciones a que hubiere lugar; en la plataforma.

2.2.2.3. Suministrar los tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales que solicite el Instituto a través de la supervisión designada.

2.2.2.4. Gestionar convenios ante las aerolíneas y otorgar al Instituto la totalidad de los descuentos y beneficios obtenidos por los mismos.

2.2.2.5. Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos, ubicación de pasajes, conexiones hoteleras e informes de rutas.

2.2.2.6. Mantener durante el término de ejecución del contrato, el porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta económica.
2.2.2.7. Informar debidamente al Instituto sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.
2.2.2.8. Prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.
2.2.2.9. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, entregando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el Instituto.
2.2.2.10. Efectuar sin costo alguno las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por el Instituto.
2.2.2.11. Proporcionar, cuando lo requiera el Instituto, un listado de las tarifas aéreas teniendo en cuenta las aerolíneas, rutas y clases.
2.2.2.12. Informar permanentemente sobre las nuevas tarifas, millas acumuladas y redimibles y ofertas que realicen las aerolíneas.
2.2.2.13. Efectuar el reembolso por la no utilización total o parcial de los tiquetes cuya tarifa así lo permita.
2.2.2.14. Informar al Instituto sobre la disposición de un sistema especializado para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes
2.2.2.15. Enviar por correo electrónico al supervisor del contrato la reserva indicando el costo, clase de tiquete y fecha límite para la confirmación de este. Para dicho propósito se establecerá el siguiente procedimiento, sin prejuicio de modificaciones que puedan surgir al mismo, durante el transcurso del contrato.
2.2.2.16. Realizar la reserva aplicando las tarifas más económicas y ajustadas a las necesidades solicitadas por la entidad.
2.2.2.17. Remitir de forma inmediata al supervisor del contrato la información necesaria de cada itinerario (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto, código de reserva y fecha límite para la confirmación).
2.2.2.18. Tramitar los itinerarios recibidos por parte del supervisor para la respectiva expedición del tiquete.
2.2.2.19. Entregar el itinerario y número de tiquete en el formato establecido por el supervisor del contrato, el cual no debe exceder las dos (2) horas después de autorizado por el supervisor del contrato.
2.2.2.20. Garantizar el embarque efectivo del personal en el vuelo que sea reservado, contando en lo posible con personal en los aeropuertos para que el embarque del servidor o funcionario sea seguro.
2.2.2.21. Cancelación y/o modificación de reservas: cuando el supervisor del contrato informe el cambio de una reserva existente, el contratista procederá a realizar dicho requerimiento de manera inmediata según sea el caso.
2.2.2.22. Generar la factura electrónica por la expedición de cada tiquete, la cual debe ser remitida al supervisor del contrato dentro del término y condiciones pactadas para el pago respectivo.
2.2.2.23. Generar informes de los montos y saldos a favor del Instituto Caro y Cuervo en el momento que le sean solicitados, así como un informe de control correspondiente a la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.
2.2.2.24. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas.
2.2.2.25. Mantener vigentes los convenios y/o alianzas con las Aerolíneas y otorgar a la entidad la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
2.2.2.26. Garantizar que los precios de los tiquetes que se ofrezcan sean los regulados por la Aeronáutica Civil para la vigencia 2024.
2.2.2.27. Ofrecer al ICC un listado de las tarifas (mínimo 3) de Tiquetes Aéreos nacionales y/o internacionales disponibles en el mercado en la tarifa más económica disponible, para la elección al momento de realizar la solicitud, que se ajuste a la necesidad de la entidad.

2.2.2.28. Expedir oportunamente el tiquete aéreo de nivel nacional o internacional, más económico disponible en el rango tarifario, según lo solicitado por el supervisor del contrato y aplicar el descuento ofertado.
2.2.2.29. Discriminar e informar debidamente a la entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa en casos de urgencia o excepcionales con previa autorización por escrito por parte del supervisor del contrato.
2.2.2.30. Mantener el valor de la tarifa administrativa contratada en la emisión del tiquete generada por (GDS o herramienta de autogestión.
2.2.2.31. Garantizar la respuesta durante las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del contrato a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico.
2.2.2.32. Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender llamadas de viajeros durante las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del contrato.
2.2.2.33. Generar reportes semanales de las reservas solicitadas, generadas, causadas y demás información requerida por el Supervisor del Contrato.
2.2.2.34. Garantizar, en los casos que se requiera, la asistencia por parte de un asesor en los aeropuertos en los cuales tenga presencia el contratista.
2.2.2.35. Llevar el control financiero de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; el cual deberá ser reportado de manera quincenal al supervisor del Contrato.
2.2.2.36. Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes aéreos, cuando el Supervisor o la persona designada por el ICC para realizar las solicitudes, así lo soliciten.
2.2.2.37. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
2.2.2.38. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el contratista y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de la entidad en el ejercicio de sus funciones.
2.2.2.39. Incorporar para uso exclusivo de la Entidad, los cargues correspondientes a millas y cualquier beneficio suministrado por las aerolíneas, dichos cargues se deben realizarse de manera semanal conforme a los tiquetes expedidos a satisfacción, para ser redimidos en cualquier tiempo.
2.2.2.40. Presentar mensualmente o a solicitud de la entidad, el reporte BSP LINK con el fin de soportar las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos volados.
2.2.2.41. Prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestaran a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio, en caso de que se requiera.
2.2.2.42. Abstenerse de realizar cambios a los tiquetes aéreos, sin previa autorización de la entidad.
2.2.2.43. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas generan costos adicionales a la entidad.
2.2.2.44. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas generan costos adicionales a la entidad.
2.2.2.45. Abstenerse de emitir tiquetes cuando el saldo del Contrato se hubiese agotado. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado de forma total y por centros de costos establecidos según el presupuesto asignado por rubros presupuestales, si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que haya emitido
2.2.2.46. Abstenerse de emitir tiquetes cuando el saldo del Contrato se hubiese agotado. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado de forma total y por centros de costos establecidos según el presupuesto asignado por rubros presupuestales, si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que haya emitido.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha estipulada como inicio de ejecución en la plataforma SECOP

II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

2.4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato, con cargo al presupuesto de inversión: BPIN: 202300000000183 (FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL). Producto C-3302-1603-3-20302B-3302001-02 Nación 10 con recursos nación por valor de $168.066.976, para la vigencia 2024

2.5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de hasta **CIENTO SESETA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NEVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($168.066.976)** incluido el IVA, tarifa administrativa y demás impuestos y conceptos que se generen.

Para efectos de la realización de la estimación del valor de las tarifas administrativas, se tendrá como valor de referencia la sumatoria de los valores unitarios de tarifas administrativas establecidas en la Resolución 3596 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1507 de 2012, que no podrán superar el valor de **NOVECIENTOS VEINTISEISES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES ($926.633) M/CTE**, como se indica a continuación

VALOR DE TARIFA	VALOR UNITARIO PROMEDIO
Tarifa administrativa suministro de tiquete a nivel nacional one way	$49.147
Tarifa administrativa suministro de tiquete a nivel nacional round trip	$89.369
Tarifa administrativa suministro de tiquete a nivel internacional MENOR A 300 USD	$64.249
Tarifa administrativa suministro de tiquete a nivel internacional entre 300 a 500 USD	$119.931
Tarifa administrativa suministro de tiquete a nivel internacional entre 500 a 800 USD	$197.029
Tarifa administrativa suministro de tiquete a nivel internacional mayor a 800 USD	$406.908
TOTAL	**$926.633**

El presupuesto del contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 14524 del 04 de marzo de 2024.

2.6. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por EL ICC, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la siguiente manera: Mensualidades vencidas de conformidad con el servicio efectivamente prestado y facturado al Instituto, y teniendo en cuenta los valores establecidos por el contratista en su propuesta. Para los pagos se requerirá la factura electrónica correspondiente y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales, y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el grupo de gestión contractual con copia al grupo de gestión financiera del Instituto. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC de la entidad y el último pago estará sujeto al acta de liquidación.

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por el profesional especializado código 2028 grado 17 del área recursos físicos JOSÉ WILLIAM BALLÉN MONTOYA, en ausencia de este por el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su

delegado.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por naturaleza el objeto contractual y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de suministro.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y/O ESTUDIO DE MERCADO

Ver Anexo: Análisis del Sector.

5. CONDICIONES HABILITANTES

Durante esta etapa el comité asesor y evaluador verificará los soportes documentales que acompañan la oferta presentada dentro del término que señala el cronograma. Los mismos constituyen los requisitos habilitantes los cuales deben contener toda la información con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- Capacidad jurídica
- Experiencia
- Capacidad financiera
- Capacidad organizacional

Nota: las verificaciones mencionadas anteriormente no otorgan puntaje. Se trata de establecer si la oferta pasa o no pasa; por lo tanto, solamente si el oferente queda habilitado en las tres condiciones: jurídica, financiera y técnica, la propuesta será objeto de calificación, de acuerdo con los criterios adoptados para el presente proceso de selección.

Las propuestas que no hayan cumplido con los siguientes requisitos una vez vencido el término del traslado de la evaluación, serán rechazadas:

5.1 CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES

5.1.1. Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.

5.1.2. Capacidad residual de contratación (Kr)

La entidad no verificará la capacidad residual de contratación (Kr) a los oferentes por tratarse de un contrato de prestación de servicios.

5.1.3. Participantes

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en cualquier otra modalidad de asociación que no infrinja las normas constitucionales y legales colombianas y que cumplan con los requisitos establecidos del pliego de condiciones.

5.1.4. Carta de presentación de la propuesta

Aportar la carta de presentación de la propuesta, anexo N°1 *"Carta de Presentación de la Propuesta"*, la cual deberá ser firmada por el proponente.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio u otro tipo de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal o apoderado. En este caso debe aportar el documento donde conste legalmente:

- Que el objeto del presente proceso está comprendido dentro de su capacidad jurídica; y,
- Que la persona que firma la *"Carta de presentación de la propuesta"* tiene facultades para comprometer al proponente en el objeto del contrato e igualmente en su ejecución. Si existieren limitaciones en el anterior sentido, la propuesta debe acompañarse del documento en donde conste que se recibió la correspondiente autorización, de parte de la instancia competente.

5.1.5. Existencia y representación legal

Personas jurídicas nacionales

Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración no es inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, más el término de cuatro (4) meses para su liquidación.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para

representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

NOTA: PROPONENTES EXTRANJEROS:

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación con del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano directo que lo faculta. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato un (1) año más.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual conste las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para

iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.

Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el Instituto por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Instituto.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Instituto. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

5.1.6. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá anexar a su oferta, a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás anexos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

COBERTURA	BENEFICIARIO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	Instituto Caro y Cuervo NIT 899.999.096-6	10% (del valor del presupuesto oficial de la contratación).	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar propuestas y en todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Instituto Caro y Cuervo, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Instituto Caro y Cuervo deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Instituto Caro y Cuervo devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.7. Certificación de cuenta bancaria

Los oferentes deberán adjuntar la certificación de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera correspondiente, para que, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, el Instituto Caro y Cuervo proceda a registrar los datos correspondientes en el sistema SIIF Nación y realice los pagos programados, abonando el dinero respectivo en la cuenta así informada. La certificación no debe tener una vigencia superior a tres (3) meses desde la fecha de expedición.

5.1.8. Certificado de antecedentes judiciales y consulta en el registro nacional de medidas correctivas.

El Instituto Caro y Cuervo verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co., lo anterior, en atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.9. Boletín de responsables fiscales

El instituto verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

5.1.10. Certificado de antecedentes judiciales.

Se verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

5.1.11. Certificado de inhabilidades de quienes no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Se deberá adjuntar el certificado en donde se verifique que el representante legal no registra inhabilidad, lo anterior de acuerdo a lo establecido a la ley 1918 de 2018 *"**Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"***

5.1.12. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la

responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.1.13. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO N° 2 o 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO N°. 2 o 2A aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

5.1.14. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO N° 2B, 2C o 2D).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el **ANEXO N° 2B, 2C o 2D**, en original firmado, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

5.1.15. Compromiso Anticorrupción y Origen licito de los Recursos (Anexo 3)

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del **Anexo 3** de los presentes Pliegos de Condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes

5.1.16. Propuestas conjuntas

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.
Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- ✓ Objeto del consorcio o unión temporal, el cual será el mismo del contrato que llegase a suscribir.
- ✓ Tiempo de duración, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
- ✓ Nombre del representante del consorcio o unión temporal ante el Instituto Caro y Cuervo, estipulando facultades y limitaciones.
- ✓ El porcentaje de participación y la actividad a realizar por cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- ✓ Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar y/o modificar el consorcio o unión temporal durante el tiempo que dure el contrato y su liquidación con el Instituto Caro y Cuervo.
- ✓ La manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso.

En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En cualquier caso, los términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Caro y Cuervo. Se podrán acreditar conjuntamente los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.1.16.1. Consorcios o uniones temporales

Las personas naturales o jurídicas que se presenten en consorcio y/o unión temporal, deberán cumplir con lo siguiente:

- ✓ Indicar el título conforme al cual se presenta la propuesta (Consorcio o Unión temporal).
- ✓ Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- ✓ Determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- ✓ En el caso de la unión temporal deben señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión, en la propuesta y en su ejecución, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Caro y Cuervo.
- ✓ Anexar el acta de acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal, suscrita por todos sus miembros.

El acta debe contener, entre otras, la siguiente información:

- ✓ Objeto del consorcio o unión temporal, el cual será el mismo del contrato que llegase a suscribir.

- ✓ Tiempo de duración, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- ✓ Nombre del representante del consorcio o unión temporal ante el Instituto Caro y Cuervo, estipulando facultades y limitaciones.
- ✓ El porcentaje de participación y la actividad a realizar por cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- ✓ Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar y/o modificar el consorcio o unión temporal durante el tiempo que dure el contrato y su liquidación con el Instituto Caro y Cuervo.
- ✓ La manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán anexar con la propuesta, además del acuerdo entre ellos, los documentos e informaciones de cada una de las personas que lo conforman.

Los consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se presenten al proceso, deberán demostrar la inscripción de sus miembros en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal para una de las mismas.
Consorcios o Uniones Temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento que acredite la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL respectiva el cual deberá contener como mínimo: La designación del representante legal y sus facultades, así como que el término de duración de ésta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de éste proceso de selección.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en Consorcio y/o Unión temporal.

5.1.17. Otros documentos del proponente.

Si el proponente es persona jurídica deberá anexar fotocopia del RUT, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años), certificado de paz y salvo de aportes parafiscales, certificado expedido por la Contraloría General de la República (delegación para investigación de juicios fiscales y jurisdicción coactiva) del representante legal y de la persona jurídica y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal.

Si el proponente es una persona natural deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del RUT, afiliación a seguridad social, inscripción correspondiente en el registro mercantil (si le es aplicable por ejecutar actos de comercio y no ejercer una profesión liberal), donde se especifique la actividad o actividades a desarrollar, certificado expedido por la Contraloría General de la República (delegación para investigación de juicios fiscales y jurisdicción coactiva) y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá allegar copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y copia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no inferior a 3 meses.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los requisitos de carácter técnico habilitante que deberán cumplir los oferentes, los cuales formarán parte integral del pliego de condiciones:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIÓN HABILITANTE EN EL RUP</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Experiencia</td><td>Acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP – en máximo tres (3) certificaciones de contratos que se encuentren ejecutados y/o terminados y cuyo objeto se encuentre identificado dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>90</td><td>9012</td><td>901215</td><td>90121502</td><td>Agencias de viajes</td></tr>
</table>

El sumatorio total del valor de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al 100% del presente proceso de selección y deberá expresarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

NOTA: Esta experiencia será verificable por parte de la entidad a través del Registro Único de Proponentes (RUP).</td></tr>
</table>

5.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- **GDS (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global)**

El proponente debe adjuntar certificación vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato emitida por un proveedor de Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global (GDS) para acreditar su relación comercial. El contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del contrato.

- **Certificado vigente de inscripción en el registro nacional de turismo.**

El proponente debe aportar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces, en el que conste que se encuentra inscrito, el cual deberá estar vigente para la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato. Lo anterior dando aplicación a La Ley 300 de 1996 que en el artículo 61 estableció el Registro Nacional de Turismo y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 que define los prestadores de servicios turísticos obligados a registrarse antes de iniciar sus operaciones en Colombia. Este Registro es obligatorio para su funcionamiento y debe actualizarse anualmente, este deberá ser expedido por la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá aportar dicho certificado. La inscripción del proponente debe haber sido efectuada antes del cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta, teniendo en cuenta que este requisito es obligatorio para el funcionamiento de los prestadores turísticos. De conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 504 de 1997, los proponentes deberán presentar tanto el registro de su casa principal como el de las sucursales o agencias si las tienen.

- **Certificado vigente de vinculo comercial con mínimo 3 aerolíneas más representativas del país (Avianca, Latam, Satena)**

El proponente deberá acreditar su vínculo comercial mediante certificaciones o constancias con mínimo 3 de las aerolíneas antes mencionadas, y con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del presente proceso.

- **Certificación de inscripción en Asociación Colombiana de Agencias de Viaje y Turismo "ANATO"**

El proponente deberá acreditar mediante certificación su afiliación a la Asociación Colombiana de Agencias de Viaje y Turismo vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del presente proceso.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos, se les evaluará como **HABILITADO**, a los demás se les evaluará como **NO HABILITADO**.

5.3 CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES

Los indicadores que se tendrán en cuenta en la verificación de la capacidad financiera con base en la información requerida serán: (i) Índice de liquidez, (ii) Índice de endeudamiento y (iii) Razón de cobertura de intereses, así:

(I) ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

(II) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

(III) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Caro y Cuervo establece las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes de los procesos de contratación para reflejar capacidad financiera y organizacional, permitiendo evaluar la aptitud del proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato. Además, para establecer las condiciones mencionadas, se realizó un muestreo de la plataforma SECOP II de entidades del estado que tienen procesos vigentes relacionados con el suministro de tiquetes aéreos estableciendo el mínimo habilitante del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación para garantizar la pluralidad de oferentes, mediante los siguientes indicadores:

INDICADOR	CONDICION HABILITANTE (La propuesta se habilita)
Índice de liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente	>= a 1,20
Nivel de endeudamiento: Pasivo total /Activo total	<= a 70%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional/ Gastos de intereses	>= a 0,50

Verificación de cumplimiento de la capacidad financiera.

El análisis de la verificación financiera (Cf) reportada en el RUP se efectuará con base en la información financiera de los últimos tres (3) años reportada por el proponente en su Registro Único de Proponentes RUP.

NOTA 1: En virtud de los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, razón por la cual al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

La verificación de cumplimiento de la capacidad financiera no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta. Se estudiará la información financiera con el fin de que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que la entidad ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y, en igual forma, la solvencia de los proponentes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

NOTA 2: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores anteriormente informados se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado. Cuando son consorcios (responsabilidad solidaria), será el promedio de los indicadores el que se tome. En el caso de uniones temporales, se tomará el indicador de cada uno ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal.

NOTA 3: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 4: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, ésta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 5: Cuando el indicador de cobertura de intereses no se puede calcular, porque sus gastos de intereses son cero (0), la propuesta será HABILITADA, si la utilidad operacional es positiva.

NOTA 6: El proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y copia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no inferior a 3 meses al momento de presentación de la oferta.

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

(I) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

(II) RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad organizacional del Registro Único de Proponentes, así:

INDICADOR	CONDICION HABILITANTE (La propuesta se habilita)
Rentabilidad de patrimonio Utilidad Operacional/Patrimonio	>= a 0,03
Rentabilidad del activo Utilidad Operacional/Activo Total	>= a 0,03

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El Instituto Caro y Cuervo aplicará como único factor de selección el criterio económico, de conformidad con la normatividad aplicable en los procesos de selección abreviada por subasta inversa reglado por el Decreto 1082 de 2015, siempre que las propuestas cumplan con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de carácter habilitante.

7. REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el valor inicial ofertado y no se efectúen lances durante el término establecido para la subasta o cuando al final de la subasta haya dos o más ofertas con idéntico valor ofertado.

En estos casos se seleccionará al proponente que ofertó el menor precio inicial, incluido IVA, demás impuestos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

En el evento en que persista el empate, bajo el anterior criterio. El Instituto aplicará los siguientes factores de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, establecidos en la Ley 2069 de 2020 y respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este factor se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual deberá advertir si la oferta de bienes o servicios es de origen nacional o extranjero.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

Para las propuestas allegadas por empresas extranjeras socias de países que han suscrito un Acuerdo o Tratado Internacional vigente por el Estado colombiano, se dará el tratamiento de nacional colombiano en virtud de la reciprocidad.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el gobierno nacional expida reglamento que exponga algo diferente- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la fiscalía general de la Nación.

Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia o representación legal, o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación mayoritaria por el termino de ejecución del contrato de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efecto del criterio de desempate se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Asimismo, deberá presentar las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la ejecución del contrato.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 1251 de 2008, en el artículo 3, junto con el compromiso de mantenerlos por un término de ejecución del contrato, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Según concepto de Colombia Compra Eficiente cuando la norma que cuando se refiere a la «mayor proporción» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley». Concepto No 15 del 2021 de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y el compromiso de mantenerlos durante el término de ejecución del contrato; junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.
Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo.

Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de persona en proceso de reintegración o reincorporación o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo.
Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la fiscalía general de la Nación.
Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio sí se debe verificar dicho porcentaje.

La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total

de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este factor de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa) se acreditará el tamaño de la empresa, verificando la información que se registra en el RUES.

Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En el presente caso, se empleará el sistema aleatorio de la página web: https://pinetools.com/es/aleatorizar-lista. En la casilla “Lista Original” se diligenciará el nombre de cada uno de los proponentes en condición de empate, y se procederá a dar clic en “Aleatorizar”, una vez se tengan los resultados, será seleccionado el nombre del proponente que figure en el primer lugar de la casilla “Aleatorizar Lista”. Para tal fin, a los proponentes se les informará a través de la sección de mensajes del SECOP II, la hora, fecha, el protocolo para la audiencia y la plataforma en la cual se realizará el respectivo sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA, DE LA INFORMACIÓN O SOPORTES REQUERIDOS, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO, RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

8. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega de tiquetes y demora en las reservas.	Incumplimiento de la agenda en su itinerario, afectando el desarrollo misional de las actividades a cumplir.	Improbable	Menor	Cuatro	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Modificación régimen de impuesto que se aplique para tiquetes aéreos.	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Cuarto	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Expedición de normas que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés.	No se reconocerá por parte del Instituto Caro y Cuervo reajuste alguno cuándo se produzca este tipo de riesgo.	Improbable	Menor	Cuarto	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Seguimiento de los tiquetes vendidos por la aerolínea.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista.	Solicitud semanal de los tiquetes emitidos y saldo en cuanto ha dinero a la fecha de dicha solicitud.	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)				Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
2	CONTRATISTA				Medición de la eficacia y eficiencia de los servicios prestados.	Raro	Menor	bajo	No	Entidad y contratista.	Encuesta de satisfacción por parte de los funcionarios que utilizaron en servicio.	Permanente		
3	CONTRATISTA				Revisión de la atención inmediata en cualquier cambio que se presente en los tiquetes.	Raro	Menor	Bajo	No	Entidad y contratista.	Conformación de tiquete a el viajero.	Permanente		

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía única de cumplimiento expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y acompañada del correspondiente recibo de pago.

9.2. ETAPA PRECONTRACTUAL

Conforme con la facultad otorgada a las entidades contratantes, se solicitará a los proponentes la expedición de una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6 con las siguientes especificaciones:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	10% (del valor del presupuesto oficial de la contratación)	seis (6) meses más contados a partir de la fecha de cierre del proceso y en todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

9.3. ETAPA CONTRACTUAL

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de oferta.
Calidad del servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de oferta.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de oferta.

7. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

8. CONDICIONES HABILITANTES

9.1 ASPECTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER HABILITANTE

9.1.1 EXPERIENCIA RELACIONADA

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso de selección, es decir el suministro de pasajes aéreos. La experiencia se acreditará con la presentación de máximo DOS (2) contratos cuyos objetos sean similares al objeto de la presente contratación y la sumatoria de las cuantías represente como mínimo, el cien por ciento (100%) del valor estimado por la entidad para la presente contratación. Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- El establecimiento debe estar registrado ante la cámara de comercio.
- El establecimiento debe demostrar una experiencia de por lo menos diez (10) años comprobables en el certificado de existencia y representación legal.

En el evento en que el proponente presente más de dos (2) certificaciones de experiencia, la entidad tendrá en cuenta las de mayor valor.

El Instituto no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un contrato nuevo, en razón a que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre una nueva relación contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta su culminación, entendiendo que se ha finalizado cuando ha terminado su última renovación o prórroga.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. Salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios

o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.5.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando estos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

9.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La evaluación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No cumple".

9.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

9.2.1 PARA PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción de este en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

9.2.2. PARA PERSONAS NATURALES

- La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

9.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera, teniendo en cuenta que el contrato se pagará contra entrega efectiva de los productos.

10. CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección en calidad de proponentes u oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de presentar su propuesta:

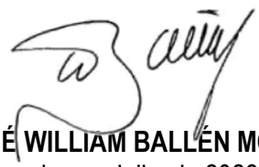
- Referirse e informar claramente los aspectos de la propuesta sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, si se requieren, y presentar la propuesta económica acompañada de la ficha técnica.

- Aceptar incondicionalmente los términos establecidos en estos estudios previos mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa y/o aquellos informados en el documento que para el efecto publique el Instituto Caro y Cuervo en calidad de entidad contratante y en cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

11. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De acuerdo con los parámetros del Manual para el manejo de los Acuerdos Marco de Precios, publicada en http://www.colombiacompra.gov.co, se pudo establecer que el objeto del presente proceso de selección no cuenta con acuerdo marco de precios vigente por lo que, hasta la fecha la entidad Colombia Compra Eficiente no ha realizado proceso correspondiente a la vigencia 2024.

Los anteriores estudios previos se realizaron el 12 de abril de 2024, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



JOSÉ WILLIAM BALLÉN MONTOYA
Profesional especializado 2028 GRADO 17
Grupo de recursos físicos

Revisó: Abel Herrera – Profesional Universitario del Grupo de Planeación.
Revisó: Alexandra Panesso – Profesional Universitario del grupo de gestión financiera
Revisión jurídica: Cindy Yosely Florido Bolaños – Profesional grupo de gestión contractual
Aprobó: Héctor Alejandro Cadavid Villa – subdirector administrativo y financiero.